



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 8 de agosto de 1995
 Núm. 180

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación, mediante el procedimiento negociado, de las obras que a continuación se relacionan.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejecución meses
P.P. 95/4 "Instalación reductores de flujo luminoso y ampliación de alumbrado público en Laguna de Negrillos"	4.537.894	2.270	Uno
P.P. 95/24 "Renovación de redes de alcantarillado -1.ª Fase- en el municipio de Villares de O."	3.000.000	1.500	Dos
P.P. 95/83 "Construcción de aceras en Trav. y Pavimentación de calles en Calamocos"	4.000.000	2.000	Dos
P.P. 95/91 "Aceras y capa de rodadura en la calle San Esteban en Almazcara"	5.000.000	2.500	Dos
P.P. 95/129 "Pavimentación de calles en Ciñera"	5.000.000	2.500	Tres
P.P. 95/165 "Urbanización y pavimentación de acera carretera general en Matarrosa del Sil"	5.000.000	2.500	Tres
P.P. 95/192 "Pavimentación calle Jacinto Prieto en Villamañán"	5.000.000	2.500	Tres
A.E. M.C. 95/7 "Sondeo para abastecimiento de agua en Valderrey"	5.000.000	2.500	Dos

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León, para que durante el plazo de los ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobados si, transcurrido este plazo, no se hubieran formulado reclamaciones contra los mismos.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, Tfno: 29-21-50, hasta el día 23 de agosto de 1995.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra los pliegos de condiciones económico-administrativas. León, 2 de agosto de 1995.—El Presidente, José Antonio Díez Díez.

8008

6.240 ptas.

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA

—PROCEDIMIENTO ABIERTO—

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta —Procedimiento abierto— de las obras que a continuación se relacionan.



Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejec. Meses	Fianza Provisional
Pol. 94/46-Remanentes- "Abastecimiento de agua en Viloria".....	13.200.000	6.600	seis	264.000
P.P. 95/51 "Renovación red abastecimiento en La Vecilla".....	8.000.000	4.000	cuatro	160.000
P.P. 95/61 "Pavimentación entorno de la Iglesia y c/ Real-1.ª fase- en Santa Catalina en Somoza".....	7.294.749	3.650	tres	145.895
P.P. 95/66 "Pavimentación de calles -2.ª fase- en Bercianos, Villar y Zuera del Páramo".....	7.000.000	3.500	cuatro	140.000
P.P. 95/87 "Pavimentación de calles en el municipio de Cebrones del Río -4.ª fase-".....	7.000.000	3.500	seis	140.000
P.P. 95/77 "Construcción de aceras en varios núcleos -4.º fase- en el municipio de Carracedelo".....	12.800.000	6.400	cinco	256.000
P.P. 95/89 "Pavimentación de c/ Real, Cortes y Montea y Ramal de Saneamiento en Cimanes del Tejar".....	8.000.000	4.000	cuatro	160.000
P.P. 95/94 "Pavimentación de calles -3.ª fase- en Velilla, Valdoré y otros".....	8.000.000	4.000	cuatro	160.000
P.P. 95/96 "Pavimentación, abastecimiento y saneamiento en Gigosos y Cubillas".....	8.000.000	4.000	tres	160.000
P.P. 95/140 "Encintado de aceras en Espinosa de la Ribera y Rioseco de Tapia".....	8.000.000	4.000	cuatro	160.000
P.P. 95/144 "Pavimentación de calles -2.ª fase- en el municipio de Sancedo.....	10.000.000	5.000	tres	200.000
P.P. 95/154 "Pavimentación de calles -8.ª fase- en el municipio de Santa María de la Isla.....	6.777.764	3.390	seis	135.555
P.P. 95/161 "Pavimentación de calles en Pobladura del Bernesga". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo 6, subgrupo 4, categoría c).....	30.191.071	15.095	ocho	603.821
P.P. 95/199 "Pavimentación de calles en Villaquejida y Villafer".....	5.500.000	2.750	cuatro	110.000
P.P. 95/212 "Ampliación cementerio en Carucedo".....	7.000.000	3.500	cuatro	140.000
P.P. 95/224 "Pavimentación de calles en Susaño del Sil -3.ª fase-.....	10.000.000	5.000	tres	200.000
A.E. Omaña-L 95/1 "Reforma de los alumbrados públicos en el municipio de los Barrios de Luna -2.ª fase-".....	6.276.592	3.140	uno	125.532
AEMC 95/12 "Acondicionamiento Trav. Manuel Fraga Iribarne -1.ª fase- en Molinaseca.....	15.000.000	7.500	tres	300.000
Pol 95/64 "Promoción de productos de calidad artesanal en Camponaraya". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo c, subgrupo 4, categoría c).....	30.144.238	15.072	nueve	602.885
Pol. 95/65 "Red de abastecimiento y saneamiento -2.ª fase- en Bembibre". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo E, subgrupo 1, categoría d).....	35.000.000	17.500	seis	700.000
RVL 95/ 1 "C.V. de Villagatón a Valbuena de la Encomienda -1.ª fase-".....	20.000.000	10.000	seis	400.000
RVL 95/9 "Terminación C.V. de Lago de Carucedo a La Barosa". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría d).....	50.000.000	25.000	seis	1.000.000

El proyecto de la obra "Terminación C.V. de Lago de Carucedo a la Barosa", así como los pliegos de condiciones económico-administrativas de todas las obras relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, para que durante el plazo de los ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se puedan presentar reclamaciones de conformidad con el artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobados si, transcurrido este plazo, no se hubieran formulado reclamaciones contra los mismos.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, Tfno: 29-21-50, hasta el día 4 de septiembre de 1995.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas.

León, 2 de agosto de 1995.-El Presidente, José Antonio Díez Díez.

8009

12.480 ptas.

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León 1.ª Capital

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León 1.ª Capital, del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

Ayuntamiento: Mansilla de las Mulas.

Deudores	Domicilio	Años	Concepto	Importe deuda	Fin periodo vol.
Danosa Dos, S.A.	Independencia, 2	1993	IBI Urbana	44.327	20-12-91
Robles Rguez. M.ª Ange	Mesones, 8	1993	IAE	32.251	30-12-92

Deudores	Domicilio	Años	Concepto	Importe deuda	Fin periodo vol.
----------	-----------	------	----------	---------------	------------------

Ayuntamiento: Santovenia de la Valdoncina

González Fdez. Julián	Avda. 18 de Julio	1991	IBI Urbana	304.189	26-11-90
-----------------------	-------------------	------	------------	---------	----------

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente, el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fueron expedidos los correspondientes títulos ejecutivos "certificaciones de descubierto individuales" a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, en cuyos títulos fue dictada por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de

diciembre, y 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87 procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que, algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de León 1.ª Capital, sita en la calle Las Fuentes, 4 -dpdo.- 1.º C.

Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los citados plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª-Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso ordinario.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

León, 12 de mayo de 1995.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, Angel Arias Fernández.

6127

13.200 ptas.

* * *

Demarcación de Ponferrada 1.ª

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores al Ayuntamiento que a continuación se expresa, por los débitos y años que también se detallan:

Ayuntamiento de Cacabelos.

Concepto del débito: Certificación de descubierto (ejecución subsidiaria, derribo).

Año de los débitos: 1994.

Año del cargo a la Demarcación: 1995.

Deudor	Domicilio fiscal	Importe por principal	Final periodo vol.
Herederos Elisa Yáñez Canedo			
Herederos Leopolda Reimóndez	Cacabelos	489.956	5-12-94

Habiendo finalizado el plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda expresada anteriormente, el día 5 de diciembre de 1994, sin que el deudor relacionado hubiera efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación fue expedido el título ejecutivo "certificación de descubierto individual" despachando la ejecución contra cada uno de los deudores en él comprendidos, ente los que se encuentran los relacionados anteriormente, en cuyos títulos se dictó por el señor Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Cacabelos, la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87 en relación con los artículos 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior certificación de descubierto individual y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores en ella comprendidos con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que han resultado desconocidos y en ignorado paradero, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica el título ejecutivo y la providencia de apremio, en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de Ponferrada 1.ª, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales, número 21, 2.ª planta.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 98, 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados, no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª—El deudor podrá comparecer por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya personado, se le tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de Cacabelos, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado, si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año, a contar de la fecha de la interposición del recurso ordinario.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 28 de junio de 1995.—El Jefe de la U. A. de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

7164

13.080 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación – Unidad de Recaudación

Don Ramiro Benito Rubio, como Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos,

ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), liquido el recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento”.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, “se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.º—Que conforme establece el Real Decreto 1.327/86, de 13 de junio, BOE de 3 de julio, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

San Andrés del Rabanedo.

Apellidos y nombre: Cabo Torres, José.

Domicilio: Av. Romeral, 4. Villalbalter.

Comunidad Autónoma: Castilla y León.

Concepto: Actos Jurídicos Doc.

Año: 91-92.

Importe: 29.508 pesetas.

León, 16 de junio de 1995.—El Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación, Ramiro Benito Rubio.

6724

9.600 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1995, resolución denegatoria de la solicitud normativa, según la resolución de 23 de septiembre de 1994, de la Secretaría del Ministerio de la Presidencia por la que se dispone la publicación de la de 21 de septiembre de 1994, por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1994, y el procedimiento para su cobertura (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de septiembre) a causa de informe desfavorable, desde el punto de vista laboral, de la Dirección General de Migraciones, solicitado por la empresa Secundino Prieto Alvarez, para la trabajadora doña Sora Elena Ramona Manzueta Núñez, de nacionalidad dominicana, haciéndole saber que la misma, agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. La interposición de dicho recurso, requerirá comunicación previa a esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello con independencia de la posibilidad de interposición de cualquier otro, que siendo procedente, estime Vd. más adecuado en defensa de sus intereses.

Para que sirva de notificación en forma a don Secundino Prieto Alvarez y a la trabajadora doña Sora Elena Ramona Manzueta Núñez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 21 de junio de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazu Sola.

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1995, resolución denegatoria de la solicitud normativa, según la resolución de 23 de septiembre de 1994, de la Secretaría del Ministerio de la Presidencia por la que se dispone la publicación de la de 21 de septiembre de 1994, por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extran-

jeros no comunitarios en el año 1994, y el procedimiento para su cobertura (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de septiembre) a causa de informe desfavorable, desde el punto de vista laboral, de la Dirección General de Migraciones, solicitado por la empresa José Manuel López Alvarez, para la trabajadora doña Luz Efigenia Vasquez de Santos, de nacionalidad dominicana, haciéndole saber que la misma, agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. La interposición de dicho recurso, requerirá comunicación previa a esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello con independencia de la posibilidad de interposición de cualquier otro, que siendo procedente, estime Vd. más adecuado en defensa de sus intereses.

Para que sirva de notificación en forma a don José Manuel López Alvarez y a la trabajadora extranjera doña Luz Efigenia Vasquez de Santos y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 20 de junio de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazu Sola.

6766

9.720 ptas.

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1995, resolución denegatoria del permiso de trabajo y residencia a causa de informe desfavorable de la Dirección General de Migraciones, en el sentido de no considerar suficientes las circunstancias de prestación de los servicios laborales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, solicitado por la empresa José Ramón González García, para la trabajadora doña Olga Beatriz López Lozano de nacionalidad colombiana, haciéndole saber que la misma, agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. La interposición de dicho recurso, requerirá comunicación previa a esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ello con independencia de la posibilidad de interposición de cualquier otro, que siendo procedente, estime Vd. más adecuado en defensa de sus intereses.

Para que sirva de notificación en forma a don José Ramón González García y a la trabajadora extranjera doña Olga Beatriz López Lozano y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 20 de junio de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazu Sola.

6767

4.560 ptas.



Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, se ha comunicado con fecha 16 de junio de 1995 los siguientes: En relación con la solicitud normativa, con número 94/0000020 presentada por la empresa Antor, C.H.A., S.L., en favor de don Amelio de Jesús Bruno, con número de pasaporte 0019275, una vez informada por la Dirección General de Migraciones, no consta en el expediente la copia de la solicitud de visado, por lo que se le comunica que el trabajador deberá personarse en el Consulado de España en Santo Domingo para solicitar el correspondiente visado de residencia para trabajar en nuestro país. A tal fin, deberá presentar en dicho Consulado la siguiente documentación: Pasaporte en vigor; certificado médico; certificado de antecedentes penales; tres fotografías tamaño carnet y copia de la solicitud nominativa sellada por la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales. Tras la obtención del visado, deberá presentarse en esta Dirección Provincial para tramitar el permiso de trabajo y residencia. En el supuesto de que no se tramite dicho permiso en el plazo de quince días se procederá al archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para que sirva de notificación en forma al Director-Gerente de la empresa Antor C.H.A., S.L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 29 de junio de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazu Sola.

7118 4.200 ptas.

* * *

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, en el acta de empleo número 998/94, incoada contra la empresa Eco Mercados Leoneses, por infracción al artículo 29.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), se ha dictado una resolución de fecha 19 de junio de 1995 por la que se le impone la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas). Dicha resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 29 de junio de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazu Sola.

6925 2.880 ptas.

* * *

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se han dictado resoluciones sancionadoras de trabajo en los expedientes que se relacionan:

—Acta número 3214/94, incoada a la empresa Vitaminas Burguer, S.L., por infracción al artículo 49.3.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), resolución de fecha 22 de mayo de 1995 imponiendo una sanción de quinientas diez mil pesetas (510.000 pesetas).

—Acta número 61/95 incoada a la empresa Felicidad Silva García (Bar Astral), por infracción al artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), resolución de fecha 22 de mayo de 1995 imponiendo una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta número 782/95 incoada a la empresa Urbano Rodríguez Gómez, por infracción al artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), resolución de fecha 4 de mayo de 1995, imponiendo una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Contra dichas resoluciones podrán interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación en el Boletín. Y para que sirva de notificación en forma a las empresas antes señaladas, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de julio de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazu Sola.

7214 4.080 ptas.

* * *

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se han dictado resoluciones sancionadoras de trabajo en los expedientes que se relacionan:

—Acta número 48T/94 a la empresa Boumerang, S.L., responsable solidaria (trabajador José Antonio Alonso Ramos), por infracción al artículo 30.3.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), resolución de fecha 17 de mayo de 1995 por la que se deja sin efecto su responsabilidad solidaria.

—Acta número 48T/94, incoada al trabajador José Antonio Alonso Ramos, por infracción al artículo 30.3.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88) resolución de fecha 17 de mayo de 1995, por la que se le impone la sanción de extinción de derecho al percibo del subsidio por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, así como exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica por desempleo durante un año.

Dichas resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa y trabajador antes señalados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de julio de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazu Sola.

7217 4.200 ptas.

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, en el acta de infracción de empleo número 724/95, incoada a la empresa Parquets Josman, S.L., por infracción al artículo 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, (*Boletín Oficial del Estado* 15-4-88), se ha dictado resolución de fecha 3 de mayo de 1995 por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas). Contra dicha resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a su publicación en el Boletín. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de julio de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazu Sola.

7215

2.520 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada a la empresa Automain, S.L., con la indicación "se ausentó sin dejar señas", al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, (*BOE* 285 del 27), por el presente anuncio se procede a la notificación de derivación de responsabilidad de la deuda de cuotas de Seguridad Social del trabajador don Francisco Rodríguez Merayo, DNI 10023554, cuya parte dispositiva se reproduce en este anuncio:

Antecedentes de hecho:

Que don Francisco Rodríguez Merayo, tiene abierto expediente administrativo de apremio por deuda con la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24001 de León.

Con fecha 25 de enero de 1994, la Unidad de Recaudación Ejecutiva 2401 comunica a la Empresa Automain, S.L., el incumplimiento del "embargo decretado" y le otorga un plazo de cinco días para que haga alegaciones.

Fundamentos de derecho:

Esta Dirección Provincial es competente par dictar acto de responsabilidad solidaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de Recaudación (RD 1517/1991, de 11 de octubre).

Artículos 105 y 113 del citado Reglamento.

Artículo 37, del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (*BOE* del 29).

Artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve: Dictar acto declaratorio de responsabilidad solidaria a la empresa Automain, S.L., respecto de la deuda de cuotas de Seguridad Social del Trabajador don Francisco Rodríguez Merayo, por un importe de 747.861 pesetas, (setecientas cuarenta y siete mil ochocientas sesenta y una pesetas).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (*BOE* de 27 de noviembre).

León, 20 de junio de 1995.—El Subdirector de Recaudación, Miguel A. Alvarez Gutiérrez.

6837

5.760 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARDO DE BIENES MUEBLES

"VEHICULOS"

Don Juan Bautista Llamas Llamas, como Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en el respectivo expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que a continuación se expresa, de los domicilios e importes más las costas que se originen en los procedimientos, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio; en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor/es que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, le invito a que en el plazo de 24 horas abone los débitos o designe Perito tasador de los bienes embargados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.4 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, de desarrollo del Reglamento, le requiero para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de las llaves de contacto del vehículo y su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregados, serán suplidos a su costa. Si no se efectúa la puesta a disposición de esta Unidad se dará orden urgente a las Autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto.

Lo que le notifico, haciéndole saber, que contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Deudor: José Manuel Florez Villán.

Domicilio: C/ Nueva, n.º 13, bajo.

Débito: 70.375.

Vehículo: LE-6216-V.

León, a 14 de junio de 1995.

6818

5.400 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02 – Ponferrada

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Arsenio Alonso González, Recaudador Ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 24/02, con sede en Ponferrada.

Hace saber.—Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la

empresa deudora a la Tesorería General de la Seguridad Social que luego se dirá, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 13 de julio de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de la empresa Noroeste de Construcciones, C.B., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 17 de febrero de 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha empresa deudora.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 29 de agosto de 1995, a las diez horas, en Ponferrada —avenida Huertas del Sacramento, n.º 23— y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lote número uno.—Tipo de subasta en primera licitación: 80.000 pesetas.

Lote número dos.—Tipo de subasta en primera licitación: 185.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la empresa deudora y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios)”.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1) Que los bienes a enajenar, responden al siguiente detalle:

Lote número uno.—Vehículo matrícula LE-1834-S, Renault, Mod. R4 F6. Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 80.000 pesetas.

Lote número dos.—Vehículo matrícula LE-4322-U, Citroën Mod. C15 RD. Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 185.000 pesetas.

2) Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Domingo Cela González y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en las instalaciones de Talleres Cela, SAL —carretera Orense, s/n —Circunvalación—, Camponaraya.

3) Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

4) Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 24/02 de Ponferrada. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra y otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

5) Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago total de la deuda incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

6) Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7) Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8) Que si en la primera licitación no existieran postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles a la empresa deudora, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, en la que se considerarán agregados, constituyendo un

solo lote los no enajenados en la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

9) Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10) Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor, anunciándolo públicamente ante la Mesa, teniendo —en tal supuesto— la adjudicación carácter provisional.

11) Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: A la empresa deudora, depositario, acreedores, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso, en el plazo de un mes, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27-11-92), con la advertencia de que, aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos tipificados en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE n.º 154 de 29-06-94).

Ponferrada, 14 de julio de 1995.—El Recaudador-Ejecutivo, Acctal., (ilegible).

7442

12.960 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELÉCTRICA

Expte. 73/95/7.676

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y C. Transformación interior, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidroeléctrica La Prohída, S.A., con domicilio en Villablino, avenida de Asturias, número 65.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villablino, calle García Buelta.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea subterránea a 10 kV. con conductor RHV 12/20 kV. de 95 mm.² de sección de aluminio, de 340 m. de longitud desde centro de transformación “El Campo” hasta un centro de transformación interior sito en calle García Buelta, de 250 kVA. ampliable hasta 630 kVA.

f) Presupuesto: 1.350.750 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en calle Santa Ana, número 37 y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se

estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 7 de junio de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

6622

3.600 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA SOBRE SOLICITUD DE DECLARACION DE NECESIDAD DE OCUPACION E IMPOSICION DE SERVIDUMBRE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA INSTALACION ELÉCTRICA. EXPEDIENTE NUMERO 121/92/6337.

En aplicación de los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley 10/1986, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (Decreto 2619/1966, de 20 de octubre), se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberdrola, S.A., Delegación de León, para la instalación de una línea eléctrica aérea a 132/20 Kv. Línea de MT y CT en el sector de la Vega Sur de Boñar (León).

La declaración de utilidad pública fue otorgada por resolución de la Delegación Territorial el 4 de agosto de 1993, llevando implícita la necesidad de ocupación, así como la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del citado Reglamento.

No habiendo llegado Iberdrola, S.A., Delegación León, titular de la instalación y solicitante de la ocupación, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe en el Anexo la relación concreta e individualizada de aquellos con los que no ha sido posible dicho acuerdo y de sus bienes o derechos.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado Decreto, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Economía, sito en la avenida Peregrinos, s/n, en León, durante las horas de oficina.

León, 22 de junio de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca n.º	Propietario y domicilio	Clase cultivo	Afectación	
			Longitud vuelo m.	Apoyos ocup. m.²
3	Ibérica de Talcos, S.A. (Ibetasa) Avda. General Sanjurjo, 15 24001-León	Campa	68	2 1 m.²
4	Ibérica de Talcos, S.A. (Ibetasa) Avda. General Sanjurjo, 15 24001-León	Prado	122	
7	Hrdos. Luis González Desconocido	Prado	47	
6840				6.000 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1995, aprobó las bases que regirán el concurso "Premio de poesía Ciudad de Ponferrada", siguientes:

—Podrán concurrir poetas de cualquier nacionalidad, con cuantos originales deseen, escritos en lengua española, inéditos y no premiados en otros concursos.

—Las composiciones han de tener una extensión mínima de 14 versos y máxima de 200, quedando el tema y forma de composición al arbitrio de su autores; el premio se otorgará siempre a poemas independientes, nunca a un poemario o serie de poemas.

—Todos los originales han de presentarse por triplicado, escritos a máquina por una sola cara y sin firmar, ni otros elementos que pudieran inducir a la identificación del autor. Llevará únicamente la leyenda o lema que habrá de repetirse en sobre aparte cerrado, en cuyo interior constarán los datos personales del autor.

—Los envíos han de dirigirse al Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, indicando en el sobre "Certamen poético".

—La fecha tope de admisión será el 25 de agosto de 1995.

—El Jurado estará compuesto por personas con criterio cualificado y técnicos en poesía.

—El fallo se emitirá no más tarde del día 5 de septiembre de 1995.

—El poema premiado quedará a disposición del Ayuntamiento de Ponferrada, quien podrá editarlo cuando lo estime oportuno.

—Los originales no premiados no se devolverán a sus autores, siendo destruidos nada más conocerse el fallo del Jurado.

—Se concederá un único premio de 150.000 pesetas.

—El poeta seleccionado ha de recoger personalmente el premio y recitar su poema dentro del acto que se determinará.

—El fallo del Jurado será inapelable".

Ponferrada, 26 de julio de 1995.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

7881

3.960 ptas.

CANDIN

Se exponen al público durante quince días, a los efectos de consulta y reclamación, en su caso, los proyectos técnicos y documentación siguientes:

1.—Modificación del proyecto técnico: "Alumbrado público de Balouta y Suárbol" 1.ª fase (Pol 92 51/11), presentada por el Ingeniero don Francisco Barrios Hernández, por un importe de 310.029 pesetas.

2.—"Rehabilitación de edificio para usos múltiples en Sorbeira de Ancares". Fondo de Cooperación Local 1994, número 33, redactado por la Arquitecta doña Rebeca García Ferrero, por un importe de 2.999.987 pesetas.

3.—"Abastecimiento de agua -1.ª fase en Tejedo—", por el Ingeniero don José Antonio Abella Blanco, por un importe de 2.540.000 pesetas.

4.—"Pavimentación de calles en Lumeras", redactado por el Ingeniero don José Antonio Abella Blanco, por un importe de 4.000.000 de pesetas.

5.—"Alumbrado y pavimentación en Suárbol", número 232, Plan Provincial de Obras y Servicios 1995, por el Ingeniero don José Antonio Abella Blanco, y un importe de 10.000.000 de pesetas.

6.—"Rehabilitación edificio para usos múltiples en Lumeras", número 35. Fondo de Cooperación Local 1995, número 35, redactado por la Arquitecta doña Rebeca García Ferrero, y por un importe de 3.500.000 pesetas.

Candín, 26 de julio de 1995.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

7875

840 ptas.

SAHAGUN

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 1995, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Albergue Municipal de Peregrinos.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que, dentro del plazo, se puedan presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sahagún, 19 de julio de 1995.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

7878

360 ptas.

CIMANES DEL TEJAR

Por esta Alcaldía, con esta misma fecha, se ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto de esta Alcaldía delegando la totalidad de sus funciones por ausencia.—Esta Presidencia tiene proyectado, por motivos vacacionales, ausentarse del municipio durante el periodo comprendido entre los días 1 al 6 del presente mes de agosto, ambos inclusive.

En su consecuencia, vistos los artículos 44, 47 y 48 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, así como el artículo 23.3) de la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente, he resuelto:

1.º—Delegar expresamente en el Primer Teniente de Alcalde don José Antonio Sahagún Ferrero, la totalidad de las funciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente, durante el periodo comprendido entre los días primero al seis, ambos inclusive, del presente mes de agosto, por motivo de ausencia.

2.º—Notifíquese el presente Decreto al interesado, quien deberá manifestar su aceptación de la Delegación otorgada.

3.º—Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.º—Dése cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Dado en Cimanos del Tejar a 28 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible). Ante mí: El Secretario (ilegible)”.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cimanos del Tejar, 28 de julio de 1995.—El Alcalde, Motaz Alserawan Bader-Aldin.

7918

870 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía de 1 de agosto de 1995, el desglosado del proyecto de la obra número 186 denominada “Pavimentación de calles en Grulleros y Villa de Soto”, incluida dentro del Fondo de Cooperación Local para 1995, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Benjamín Fernández Aller, queda expuesto al público por espacio de quince días en esta oficina municipal, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en citado plazo, el referido desglosado quedará elevado automáticamente a definitivo.

Vega de Infanzones, 1 de agosto de 1995.—La Alcaldesa, Covadonga Soto Vega.

7947

450 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

“Presentada en este Ayuntamiento de Riego de la Vega, solicitud de licencia de actividad clasificada para “Edificio Local destinado a bar de categoría especial y servicios de hospedaje, hotel 2”, (Emplazamiento: Carretera N-VI Madrid-La Coruña, km.

313,700, margen derecho, en Riego de la Vega), por don Fernando Altuzarra Gómez, NIF: 14.238.136-D, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, (Ley 5/1993, de 21 de octubre), se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento”.

Riego de la Vega, 26 de julio de 1995.—El Alcalde, Francisco Miguélez Martínez.

7943

2.120 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía de 31 de julio de 1995, el proyecto técnico de la obra número 104/95, denominada “Pavimentación de calles —2.ª fase—”, en Fresno, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, don José Antonio Alonso Herrerías, incluida dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1995, queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días en esta oficina municipal, para que por los interesados pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportuno.

Si en el referido plazo no hubiera sido objeto de reclamación alguna, el referido proyecto técnico, quedará elevado automáticamente a definitivo.

Fresno de la Vega, 31 de julio de 1995.—El Alcalde, Filiberto Reinoso Bodega.

7948

450 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de julio de 1995, el Presupuesto General Ordinario para 1995, estará de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo mencionado no se presentase reclamación alguna, el Presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de la adopción de un nuevo acuerdo.

Gordaliza del Pino, 27 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de julio de 1995, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, cuyas características son las siguientes:

Finalidad: Financiación de la obra “Urbanización paseo zona sur arroyo”.

Importe: 1.500.000 pesetas.

Amortización: 10 anualidades.

Gastos de administración: 228.880 pesetas.

Garantías: Las establecidas en la estipulación cuarta del proyecto de contrato.

El acuerdo y expediente de su razón se somete a información pública, en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Gordaliza del Pino, 27 de julio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

7892

1.020 ptas.

PALACIOS DEL SIL

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras "Pavimentación de calles 3.ª fase en Susaño del Sil", mediante subasta por procedimiento abierto.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación a la baja es de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas), abonándose el importe en resulte adjudicada mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas), y la definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal de nueve a catorce horas durante el plazo de trece días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de plicas, excepto si éste fuera sábado en cuyo caso será el próximo día hábil siguiente en la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en provisto del DNI n.º expedido en con fecha obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas de la subasta, procedimiento abierto, de las obras de "Pavimentación de calles 3.ª fase en Susaño del Sil".

Se comprometo a su ejecución, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, expresado en pesetas y en letra, advirtiéndose que será desechada la que no lo exprese de esta forma; se expresará, asimismo el porcentaje (%) que corresponda a la baja realizada, en su caso), y declara aceptar incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los trabajadores de cada oficio o categoría empleados en la obra, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los fijados por los organismos competentes".

Palacios del Sil, 28 de julio de 1995.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

7885

6.120 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de julio de 1995, y siendo declarado de tramitación urgente el expediente de contratación mediante subasta, procedimiento abierto, de las obras de "Acondicionamiento de edificio público para usos comunitarios en Adrados de Ordás y rehabilitación de la cubierta de edificio del Ayuntamiento en Santa María de Ordás", habiendo asimismo, resultado aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas que han de regir la contratación de las expresadas obras, que se hallará expuesto al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento del acuerdo anteriormente citado, se anuncia subasta pública —procedimiento abierto—, para contratar las expresadas obras, si bien la licitación será aplazada si se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de "Acondicionamiento de edificio público para usos comunitarios en Adrados de Ordás y rehabilitación de la cubierta de edificio del Ayuntamiento en Santa María de Ordás", con arreglo a los presupuestos valorados redactados por don Carlos Rodríguez Fernández.

Tipo de licitación: Tres millones de pesetas, mejorado a la baja. Los 3.000.000 IVA incluido.

Fianzas: Provisional: 60.000 pesetas. Definitiva: el 4% del importe del remate.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de trece días naturales, a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del anuncio de subasta.

En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en acto público a celebrar a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo para su presentación.

En caso de que el citado día fuese sábado, la apertura de proposiciones se trasladará al lunes siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en provincia de con DNI número (del que adjunto fotocopia), y NIF número (del que adjunto fotocopia), hallándome en pleno goce de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) enterado de la convocatoria de subasta efectuada por el Ayuntamiento de Santa María de Ordás, para contratar las obras de "Acondicionamiento de edificio público para usos comunitarios en Adrados de Ordás y rehabilitación de la cubierta de edificio del Ayuntamiento en Santa María de Ordás", se comprometo a realizar las mismas en la cantidad de (en letra), con estricta sujeción a los presupuestos valorados que las sirven de base y pliego de condiciones que rige la contratación, haciendo constar expresamente:

1.º—Que he constituido fianza provisional, a cuyo efecto adjunto justificante.

2.º—Que cumpla al día de hoy toda la normativa vigente y aplicable directa o supletoriamente a la contratación local.

En, a de de

(Firma).

Además se deberá de presentar la documentación estipulada en la cláusula número 10 del pliego de condiciones.

Santa María de Ordás, 28 de julio de 1995.—El Alcalde, Severino González Pérez.

7944

7.560 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

MANSILLA DEL PARAMO

Habiendo sido aprobado por la Junta Vecinal de Mansilla del Páramo, en sesión extraordinaria, celebrada el 23 de marzo de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública de los cuatro solares de 362 metros cuadrados cada uno, resultantes de la parcela al pago de Gudín (finca registral 2.284) y los catorce solares resultantes de la par-

cela sita al pago Cardadal (finca registral 2.285), ambas en el término de Mansilla del Páramo (Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, León), se somete a información pública, por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales el expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado por la Junta Vecinal en la citada sesión, se convoca la subasta para enajenar los referidos solares, contando con las oportunas autorizaciones, siendo el precio de salida por metro cuadrado de dos mil pesetas (2.000 pesetas) y la fianza provisional del 20% del tipo de la licitación.

La fecha de celebración de la subasta pública, que será por el sistema de pujas a la llana, conforme lo acordado por la Junta, tendrá lugar en la Casa de Concejo de Mansilla del Páramo, a las 13,00 horas del vigésimo día hábil, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Mansilla del Páramo a 6 de julio de 1995.—El Presidente, Santiago Aparicio Rodríguez.

7528

3.360 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con propuesta dictada con fecha 26 de junio de los corrientes en los autos de juicio de cognición número 522/94 seguidos a instancia de Fiat-Financiera, S.A., contra Aspem, S.A., ignorándose el actual domicilio de Aspem, S.A.L., se ha acordado emplazar a dicha empresa para que en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados Aspem, S.A.L., expido la presente que firmo en Ponferrada a 26 de junio de 1995.—El Secretario Judicial (ilegible).

6909

2.040 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 588/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En Ponferrada a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por la Letrada doña Inés López de la Calzada, contra don Rutilio Liborio García Lanseros y doña María del Carmen Catalina Rodríguez Matías, de Vega de Espinareda, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Rutilio Liborio García Lanseros y doña M.^a del Carmen Catalina Rodríguez Matías y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de cinco millones cuatrocientas treinta y cuatro mil treinta y cuatro pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses pactados correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado, don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 1 de julio de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

7177

4.440 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 86/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En Ponferrada a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don José López Voces, don Manuel Alemán Tortosa y Cárnicas Sevilla, S.A., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José López Voces, don Manuel Alemán Tortosa y Cárnicas Sevilla, S.A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., de la cantidad de dos millones de pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado, don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 1 de julio de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

7178

4.800 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de separación matrimonial número 411/90, se notifica al demandado don Juan Carlos Calvete Núñez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Juez doña M.^a del Rosario Campesino Temprano, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad, los autos seguidos bajo el número 411/90 sobre separación matrimonial, promovidos por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, en nombre y representación de doña Vicenta Benéitez Basallo, mayor de edad, vecina de Ponferrada, contra don Juan Carlos Calvete Núñez, en situación de rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por la representación doña Vicenta Benéitez Basallo contra don Juan Carlos Calvete Núñez, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales y en especial, los siguientes:

1.º—La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2.º—El hijo menor de edad quedará en compañía y bajo la custodia de doña Vicenta Benéitez Basallo, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

3.º—Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con el hijo menor, el derecho de visitarle, comunicar con él y tenerle en su compañía, en los términos y en la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio del hijo; y en caso de desacuerdo, y como mínimo, este derecho comprenderá los siguientes extremos: tener consigo al hijo menor en fines de semana alternos, desde las 20.00 horas del viernes hasta las 20.00 horas del domingo; la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa y Navidad, y un mes de vacaciones en el periodo de verano, eligiendo estos periodos, los años pares el padre y los años impares la madre; así como el derecho de visita, en términos razonables, en caso de enfermedad del hijo, en el domicilio de éste.

4.º—En concepto de pensión alimenticia, don Juan Carlos Calvete Núñez abonará a doña Vicenta Benéitez Basallo la cantidad de 25.000 (veinticinco mil pesetas) mensuales para el hijo menor, por meses anticipados, en doce mensualidades al año, y dentro de los primeros cinco días de cada mes, a partir de la firmeza de la sentencia. Dicha cantidad será actualizada con efectos de 1.º de enero de cada año, con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago, o en su defecto, de acuerdo con la variación experimentada por el índice general de precio de consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Igualmente sufragará don Juan Carlos Calvete Núñez la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida del hijo menor, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades, y análogos; previa notificación del hecho que motiva el gasto, y el importe del mismo, para su aprobación, y en caso de no ser aceptado, resolverá el Juzgado.

5.º—La vivienda familiar quedará en uso y disfrute del hijo menor de edad, en compañía de doña Vicenta Benéitez Basallo, pudiendo el otro progenitor retirar sus objetos y efectos personales y de su exclusiva pertenencia, previo inventario, tanto de lo que permanece en la vivienda, como de lo que extraiga el que la abandona.

6.º—Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes, quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de esta sentencia o se liquide voluntariamente por las partes. Entretanto doña Vicenta Benéitez Basallo, llevará a cabo la administración de los bienes gananciales, con obligación de rendir cuentas cuando para ello fuese requerida; cualquiera de las partes necesitará el consentimiento del otro, o autorización judicial, para realizar actos de disposición, y para los de gestión que excedan de la administración ordinaria.

7.º—No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito, así como a aquéllas en que conste inscrito el nacimiento de los hijos.

Por la rebeldía de don Juan Carlos Calvete Núñez, notifíquesele la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Carlos Calvete Núñez, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Ponferrada a 28 de junio de 1995.—La Juez, M.^a del Rosario Campesino Temprano.—La Secretaria (ilegible).

6994

11.400 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de separación matrimonial número 140/91, se notifica al demandado don Luis Miguel Bugallo García, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Ponferrada a ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por doña M.^a del Rosario Campesino Temprano, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada, los autos seguidos bajo el número 140/91, sobre separación matrimonial, promovidos por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez en nombre y representación de doña Almudena González Sierra, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Ponferrada, calle Roncesvalles, número 6, contra don Luis Miguel Bugallo García, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Almudena González Sierra, contra don Luis Miguel Bugallo García, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito.

Por la rebeldía de don Luis Miguel Bugallo García, notifíquesele la presente resolución en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis Miguel Bugallo García, declarado en rebeldía, expido la presente en Ponferrada a 28 de junio de 1995.—La Juez, M.^a del Rosario Campesino Temprano.—La Secretaria (ilegible).

6995

4.440 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de divorcio n.º 117/92, se notifica al demandado Dietmar Friedhelm Rathsack Hentze, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Ponferrada a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de

Ponferrada, los presentes autos de divorcio número 117/92, seguidos a instancia del Procurador don Eduardo González Taladriz, en nombre y representación de doña Raquel González Prada, mayor de edad, separada, vecina de Ponferrada y bajo la dirección del Letrado don Joaquín Manuel Nistal y Torres contra don Dietmar Friedhelm Rathsack Hentze, en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Eduardo González Taladriz, en nombre y representación de doña Raquel González Prada, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio contraído por doña Raquel González Prada y don Dietmar Friedhelm Rathsack Hentze con mantenimiento de las medidas acordadas en sentencia de separación número 86/86 dictada por el titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, excepto en lo referente a la pensión de alimentos en favor de la hija, que se verá incrementada a la cantidad de 16.000 pesetas (dieciséis mil pesetas) mensuales pagaderas y revisables en la forma indicada en la antedicha sentencia; asimismo se fija una pensión compensatoria en favor de doña Raquel González Prada de pesetas 10.000 (diez mil) mensuales, pagaderas por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que doña Raquel fije al efecto, siendo revisables anualmente conforme al IPC señalado por el Instituto Nacional de Estadística, debiendo ser abonadas por don Dietmar Friedhelm Rathsack Hentze; no se hace expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado don Dietmar Friedhelm Rathsack Hentze, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Ponferrada a 28 de junio de 1995.—El Juez, Javier Escarda de la Justicia.—La Secretaria (ilegible).

6996

5.760 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de divorcio n.º 133/92, se notifica al demandado don Luis Rodríguez Novo, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Ponferrada a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de divorcio n.º 133/92, seguidos a instancia de la Procuradora doña M.ª Luz Alvarez de la Braña, en nombre y representación de doña Adamina Méndez Alvarez, mayor de edad, casada, vendedora de la ONCE, vecina de Ponferrada, calle Doctor Fléming, 26-5.º dcha., y bajo la dirección del Letrado don José Luis González Penillas, contra don Luis Rodríguez Novo, mayor de edad, casado, obrero, actualmente en paradero desconocido y en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio presentada por doña M.ª Luz Alvarez de la Braña Pérez, en nombre y representación de doña Adamina Méndez Alvarez, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio entre doña Adamina Méndez Alvarez y don Luis Rodríguez Novo, no se hace expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis Rodríguez Novo, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Ponferrada a 28 de junio de 1995.—El Juez, Javier Escarda de la Justicia.—La Secretaria (ilegible).

7002

3.840 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de medidas provisionales n.º 75/95, se notifica al demandado don Antonio Blanco Prada, el auto dictado en los mismos, cuya parte dispositiva es como sigue:

“S.S.ª, ante mí la Secretaria, dijo: Que debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

a) Se decreta la separación provisional de los esposos doña Rosa Alvarez García y don Antonio Blanco Prada.

b) Se encomienda a doña Rosa Alvarez García la guardia y custodia de los hijos menores Rubén y Alejandro Blanco Alvarez.

c) Se fija en concepto de alimentos y para los hijos menores del matrimonio y para atender las cargas del mismo, el porcentaje del 30% de los ingresos que perciba mensualmente el esposo don Antonio Blanco Prada.

d) Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

Así lo acuerda, manda y firma el señor Juez don Alejandro Familiar Martín, de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, doy fe”.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Prada Blanco, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Ponferrada a 29 de junio de 1995.—El Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

7056

2.880 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en autos de justicia gratuita número 350/94, se notifica al demandado don José Fernández Rebollal, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En la ciudad de Ponferrada a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita número 350/94 seguidos a instancia de doña Concepción Moreno Martínez, representada por el Procurador señor Conde Alvarez, bajo la dirección de la Letrada doña M.ª Teresa Alvarez Fernández, contra don José Fernández Rebollal y el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Concepción Moreno Martínez, debo declarar y declaro el derecho de la demandante citada para litigar en forma gratuita en el juicio de separación matrimonial m/a número 349/94 seguido ante este Juzgado, sus incidentes y recursos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Fernández Rebollal, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Ponferrada a 29 de junio de 1995.—El Juez, Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

7057

3.480 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de incidente modificación medidas número

2/95, se notifica al demandado don José Méndez Enríquez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Ponferrada a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de incidente modificación medidas número 2/95, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Antonio González Fernández, en nombre y representación de doña Felicidad Toral Alonso, mayor de edad, vecina de Ponferrada (León), calle Nicomedes Martín Mateos, n.º 24-2.º izda., y bajo la dirección del Letrado don José Ramón López-Gavela Noval, contra don José Méndez Enríquez, mayor de edad, en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, en nombre y representación de doña Felicidad Toral Alonso, contra su esposo don José Méndez Enríquez, debo absolver y absolver en el referido demandado de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda y sin hacer declaración expresa sobre las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Méndez Enríquez, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Ponferrada a 29 de junio de 1995.—El Juez, Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

7058 4.200 ptas.

* * *

En virtud del presente edicto, se hace saber que en el expediente número 280/95, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, se ha acordado por el señor Juez, por providencia de esta fecha, tener por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de don Ramón Andrés Jesús Pérez Boñar, comerciante de esta ciudad de Ponferrada, con establecimiento abierto en la calle Ave María, número 5, dedicado a la venta al por mayor de artículos de cuero, habiendo quedado intervenidas todas sus operaciones y nombrado como único Interventor al representante legal del Banco Simeón, S.A.

Dado en Ponferrada a 27 de junio de 1995.—La Secretaria (ilegible).

7115 1.680 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo n.º 271/95, seguido a instancia del Banco de Castilla, S.A., contra don José Luis Casado Lozano y doña Victoria Alba Ochoa, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley, significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por

ignorarse su actual paradero y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Bienes que se embargan:

1.º—Local en planta de sótano, de 13 m.² de superficie útil, que es la finca número uno-J del edificio en Ponferrada, al sitio de Pedracales, que tiene dos portales, uno en la Avenida de Portugal y otro en la calle F-101.

Inscripción: a nombre de doña Victoria Alba Ochoa en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, al folio 111, tomo 1468, finca 573 de Ponferrada.

2.º—El saldo que los demandados tengan en la cuenta de Bankinter, sucursal de Ponferrada.

Dado en Ponferrada a 2 de junio de 1995.—El Secretario (ilegible).

7102 3.720 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 623/95, seguidos a instancia de José Fernández Alvarez, contra Auxini, S.A. y otros, sobre reconocimiento de derechos, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 23 de agosto próximo, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tecniusa, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 12 de julio de mil novecientos noventa y cinco, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7634 1.800 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 634/95, seguidos a instancia de José Fernández Alvarez, contra Auxini, S.A. y otros, sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 23 de agosto próximo, a las 9.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tecniusa, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 12 de julio de 1995, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7635 1.800 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 227/94, seguida a instancia de M.ª Isabel Campillo García, contra Grupo Berano, S.A., se ha dictado la siguiente:

“Propuesta de providencia, Secretario señor Ruiz Pascual.

Ponferrada a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Anterior escrito y documentos que le acompañan únanse a los presentes autos de su razón, en virtud de acreditarse por don Fernando-Manuel Espantoso Rodríguez la titularidad a su favor

de la máquina retroexcavadora Fiat-Allis FB-B, matrícula B-45324-VE, no ha lugar a decretar el embargo solicitado por la parte ejecutante.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro del término de tres días.

Así lo propongo a S.S.^a que firma su conforme".

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Grupo Berano, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 16 de junio de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6955

2.880 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana M.^a Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Francisco Alvarez Arias, contra INSS y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 638/95, se ha acordado citar a Mutua Carbonera del Norte y empresa Ocejo García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de septiembre de 1995, a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la Mutua Carbonera del Norte y a la Empresa Ocejo García, en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 12 de julio de 1995.—La Secretaria, Ana M.^a Gómez-Villaboa Pérez.

7675

3.360 ptas.

* * *

Doña Ana M.^a Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Rafael García Cortiñas, contra Construcciones Almázcara, S.L., en reclamación por salarios, registrado con el número 641/95, se ha acordado citar a la empresa Construcciones Almázcara, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dieciocho de septiembre de 1995, a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por la presente se cita igualmente al representante legal de dicha empresa demandada a fin de que comparezca dicho día y

hora para la práctica de la prueba de confesión judicial del mismo, apercibiéndole que en caso de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa Construcciones Almázcara, S.L., y a su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 13 de julio de 1995.—La Secretaria, Ana M.^a Gómez-Villaboa Pérez.

7677

4.080 ptas.

* * *

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en los autos 1022/93 Ejecutoria 174/94, sobre salarios, a instancia de Mónica Rodríguez López, contra Isabe, S.L., con domicilio en Villablino, Avenida Constitución, s/n, y actualmente en ignorado domicilio, con fecha 26 de junio actual, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debía aprobar y aprobaba la liquidación de intereses practicada por importe de 9.204 (nueve mil doscientas cuatro). Hágase entrega de mandamiento de devolución por dicho importe. El sobrante de 15.796 pesetas manténgase en la cuenta a los efectos procedentes. Igualmente debía aprobar y aprobaba la tasación de costas. Hágase entrega de mandamientos de devolución por dichos importes a favor de los titulares de las mismas. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe ulterior recurso. Así lo acordó...".

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 26 de junio de 1995.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

6999

2.520 ptas.

NUMERO DOS DE ORENSE

Don Antonio Mancha Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Ourense.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 957/93, ejecutoria 83/94, se siguen autos y ejecutoria a instancia de doña Nieves Diéguez Alvarez, contra la ejecutada Roger Empresa de Limpieza, S.L. sobre cantidad, por un importe principal de 50.000 pesetas, más otras 5.000 pesetas que provisionalmente se calculan para costas, se ha dictado auto de insolvencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la ejecutada Roger Empresa de Limpieza, S.L., en los presentes autos seguidos a instancia de D. Nieves Diéguez Alvarez, por un importe principal de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la referida ejecución si en lo sucesivo el deudor mejorase su fortuna.

Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer ante este Juzgado y dentro de los tres días siguientes a su notificación recurso de reposición.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Roger Empresa de Limpieza, S.L., con último domicilio en Eladía Baylina, 22-2.º, Ponferrada (León), expido y firmo la presente en Ourense a 26 de junio de 1995.—El Secretario, Antonio Mancha Alvarez.

7067

3.240 ptas.